

Banco de Bogotá



Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día
2023 02 10

Fecha limite de pago
03/03/2023

Nombre	YADIRA . FORERO OSUNA	
Referencia	256857315	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$9,672,149.82	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)0256857315(8020)011121817338(3900)09672150(96)20230306

Activo: 9,672,149.82
Valor Tarjeta: 0.00

USUARIO

El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá



Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día
2023 02 10

Fecha limite de pago
16/02/2023

Nombre	YADIRA . FORERO OSUNA	
Referencia	256857315	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$9,672,149.82	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)0256857315(8020)011121817338(3900)09672150(96)20230219

Activo: 9,672,149.82
Valor Tarjeta: 0.00

USUARIO

El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.



ACUERDO DE PAGO ENTRE BANCO DE BOGOTA Y YADIRA . FORERO OSUNA

Garantía FNG (Si/No)	NO	Plazo (Meses)	10	Proceso Ejecutivo	NO
----------------------	----	---------------	----	-------------------	----

NOMBRE DE AGENCIA Y/O ABOGADO

CZMOSCOSO

En la ciudad de Pto. Lopez, a DIEZ (10) días del mes de FEBRERO de 2023, entre el BANCO DE BOGOTA, identificado con el Nit. 860.002.964-4, representado por el Doctor RAUL RENEE ROA MONTES, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096 de Bogotá, en su carácter de Apoderado Especial, tal y como consta en la Escritura Pública número 8300, otorgada el día 12 de Octubre de 2017, en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, otorgado por el doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien actúa en calidad de Gerente jurídico del BANCO DE BOGOTA, de una parte y de la otra YADIRA . FORERO OSUNA ciudadano colombiano, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Pto. Lopez, mayor de edad, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1121817338 actuando en nombre propio y/o en representación de _____ identificada con NIT _____, en su condición de deudor (es) del BANCO DE BOGOTA, hemos celebrado un Acuerdo de Pago que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Que YADIRA . FORERO OSUNA adeuda al BANCO DE BOGOTA la(s) obligación(es) No. 256857315 la(s) cual(es) se encuentra(n) de plazo vencido y al cobro.

SEGUNDA:

La(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula inmediatamente anterior, liquidada(s) al día 10 del mes de FEBRERO de 2023, ascienden a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO pesos (\$166,818,098), por concepto de capital, intereses, honorarios y otros gastos, liquidación que el deudor declara conocer, haber recibido, la acepta expresamente y renuncia a solicitar revisión o rendición de cuentas.

TERCERA:

Con base en el valor de la liquidación anterior, el BANCO DE BOGOTÁ ha aceptado y convenido con YADIRA . FORERO OSUNA recibir como pago total de la(s) obligación(es) mencionada(s), la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$96,721,498), de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

No. OBLIGACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE CUOTAS	VALOR CUOTA
256857315	\$ 166.818.098	\$ 86.975.029	\$ 33.283.360	\$ 3.554.886	\$ 2.169.209	\$ 7.577.260	\$ 89.144.238	10	\$9.672.149.82
Total	\$ 166.818.098	\$ 86.975.029	\$ 33.283.360	\$ 3.554.886	\$ 2.169.209	\$ 7.577.260	\$ 89.144.238		\$9.672.149.82

No. OBLIGACIÓN	% DE CONDONACIÓN			VALORES DE CONDONACIÓN		
	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
256857315	0%	100%	100%	\$ 0	\$ 33.283.360	\$ 3.554.886
Total				\$ 0	\$ 33.283.360	\$ 3.554.886

**CUARTA:**

Los pagos deberán realizarse en el formato y fechas estipuladas, de lo contrario se tendrá como incumplimiento del valor aquí convenido. Una vez efectuados los pagos se imputarán conforme se detalla en la cláusula TERCERA del presente acuerdo. La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota.

QUINTA:

Si la(s) obligacione(s) mencionada(s) anteriormente fueron garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías y/o Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, operando la subrogación legal a favor del FNG, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía al FNG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación del Banco; salvo que el deudor dentro del término de tres (3) días siguientes a la firma del presente documento, allegue paz y salvo del FNG o acuerdo firmado y legalizado, de no cumplirse con lo anterior queda sin efecto alguno el presente acuerdo.

SEXTA:

No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTA y YADIRA . FORERO OSUNA que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la(s) obligación(es) que origina este documento, el deudor en los términos de los art. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error y si se arroja en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

SEPTIMA:

En virtud de esta convención, las partes aquí intervinientes solicitarán al juzgado la suspensión del proceso ejecutivo, por el término de noventa (90) días prorrogables por términos iguales y sucesivos durante el cumplimiento del acuerdo. Cumplido el acuerdo en su integridad y satisfecha la obligación con el Fondo Nacional de Garantías (si aplica), el BANCO DE BOGOTA, se compromete a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, (artículo 537 del CPC).

OCTAVA:

El incumplimiento en el pago en los términos estipulados en el presente acuerdo, facultará al EL BANCO DE BOGOTA para solicitar y obtener de inmediato la reanudación del proceso ejecutivo o iniciar la acción si fuere el caso, dejando sin valor las condonaciones otorgadas, para lo cual bastará la simple manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este evento las sumas o pagos recibidos se tendrán como meros abonos a las obligaciones y su imputación será la convenida en los pagarés contentivos de los créditos, es decir, primero a impuestos, después a honorarios, gastos judiciales, intereses y por último al capital, continuando el proceso por el saldo insoluto de las obligaciones demandadas.

NOVENA:

Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este Acuerdo de Pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en el mismo.

DECIMA:

Autorizo (amos) de manera irrevocable al BANCO DE BOGOTA , para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTA reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento que la o las obligaciones (es) fuese (n) castigadas (s) durante el trámite solicitado por el deudor, o en la ejecución de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTA con respecto a los reportes ante Centrales de Información Financiera como consecuencia de este hecho.

DECIMA PRIMERA:

El BANCO DE BOGOTA podrá, en todo caso, iniciar la acción ejecutiva en el evento en que el presente acuerdo supere los 6 meses de plazo o alguna de la (s) obligación (es) convenidas cuenten con respaldo del Fondo Nacional de Garantías o cuando sea citado como acreedor de mejor derecho o si considera en riesgo la recuperación de esta (s) obligación (es).

El presente documento presta mérito ejecutivo.



El señor Yadira Forero identificado con CC 7-121817-338 manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a Prestamo, adicionalmente bajo la gravedad del juramento y de y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente acuerdo son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(s) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemo(s), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTÁ a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidas los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTÁ por los daños y perjuicio que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de Pto. Lopez, a los DIEZ (10) días del mes de FEBRERO de 2023, en tres ejemplares del mismo tenor, uno para el deudor, uno para el Banco y otro para el Despacho judicial.

EL BANCO

RAUL RENEE ROA MONTES

C.C. No 79.590.096 de Bogotá

Apoderado Especial - BANCO DE BOGOTÁ

EL (LOS) DEUDOR(ES)
Yadira Forero
 C.C. 7-121817-338
 Deudor



Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras.

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

YADIRA . FORERO OSUNA

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
Cuenta 256857315		
1	16/02/2023	\$9,672,149.82
2	03/03/2023	\$9,672,149.82
3	18/03/2023	\$9,672,149.82
4	02/04/2023	\$9,672,149.82
5	17/04/2023	\$9,672,149.82
6	02/05/2023	\$9,672,149.82
7	17/05/2023	\$9,672,149.82
8	01/06/2023	\$9,672,149.82
9	16/06/2023	\$9,672,149.82
10	01/07/2023	\$9,672,149.82